# Resolución de Comisión Organizadora
# N° 133-2026-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 10 de abril de 2026

**VISTOS:**

El Informe N° 0024-2026-OPP/UNISCJSA de fecha 19 de enero de 2026; Informe N° 0232-2026-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 09 de abril de 2026; Informe Jurídico N° 064-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 10 de abril de 2026; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2026-CO/UNISCJSA de fecha 10 de abril de 2026; y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.
Que, el Decreto Legislativo N° 1057, o que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 106-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 02 de abril del 2025, se aprobó los montos remunerativos del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Informe N° 0024-2026-OPP/UNISCJSA de fecha 19 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable, para el proceso de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la UNISCJSA.

Que, mediante Informe N° 0232-2026-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 09 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos humanos, remite el Expediente de aprobación de las Bases para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – por Suplencia y Necesidad Temporal N° 002-2026 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Jurídico N° 064-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 10 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar las Bases para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – por Suplencia y Necesidad Temporal N° 002-2026 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2026-CO/UNISCJSA de fecha 10 de abril de 2026, se aprueba las Bases para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – por Suplencia y Necesidad Temporal N° 002-2026 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades" y sus modificatorias; el Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Bases para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – por Suplencia y Necesidad Temporal N° 002-2026 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las mismas que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias para el inicio adecuado según cronograma del Concurso Público citado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abg. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL

C.c
Comisión Organizadora
Administración
RR. HH
OTI
Archivo

# BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) POR SUPLENCIA Y NECESIDAD TEMPORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

## PROCESO CAS POR SUPLENCIA Y NECESIDAD TEMPORAL N° 002-2026-UNISCJSA